



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-564

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación Núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero Núm. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Dangela Ramirez Guzman**, Consultora Jurídica, Asesora Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración de fecha 05 de octubre 2022, interpuesto por el señor **Eudy Abreu Trinidad**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Num. _____ con domicilio en la _____

_____ Republica Dominicana, dirección electrónica _____ con el acto administrativo de adjudicación Núm.. 0252/2022 de fecha 27 de julio del 2022, contentiva del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0006, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Samaná.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-564

I. Antecedentes de la Instancia:

POR CUANTO: A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/Núm. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0006** **“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Samaná”.**

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de Transparencia.”*

POR CUANTO: A que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0058-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-564

Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0006.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, a través del Acta Núm. 0099-2022, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0006, con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES, y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”. (Subrayado nuestro).

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: A que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-564

ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0006, emitiendo el Acto Núm. 03-2022, levantada por la Dra. Ayarilis Sánchez Mejía, Aquiles de León Valdez, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), emitió el Acta de adjudicación Núm. 0252-2022, relativa al proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0006.

POR CUANTO: A que en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Acta Núm. 0357-2022, sobre la corrección de los reportes de puntajes de oferta técnica, relativa al proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0006.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-564

POR CUANTO: A que en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), emitió el acta de rectificación de adjudicación Núm. 0368-2022, relativa al proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0006.

II. Pretensiones de la recurrente en su instancia:

POR CUANTO: Que en fecha cinco (05) de octubre del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, incoado por el señor **Eudy Abreu Trinidad**, en cuyo petitorio solicita, lo siguiente: *UNICO: Solicitarles muy encarecidamente que sea reconsiderada la posibilidad de adjudicarnos el Lote que resulte desierto después de corregido el error involuntario de adjudicación de los Lotes a un mismo oferente (Sic).*

III. Análisis y Ponderación de la Instancia:

RESULTA: Que mediante el acto administrativo de adjudicación Núm. 0252/2022 de fecha 27 de julio del 2022, contentivo al proceso de Licitación Pública Nacional de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0006, documento público, que hace constar que el recurrente se encuentra en lugares ocupados en el citado proceso de licitación pública.

RESULTA: Que el recurrente señor **Eudy Abreu Trinidad**, solicita que le sea adjudicado el lote desierto, en ese sentido, se verifica que este no participó en el lote 9, como se puede apreciar en su oferta técnica y económica y con su reclamo evidencia tener interés jurídico en dicho lote, siendo dicha pretensión arbitraria, irracional, improcedente y contrario a los reiterados criterios sostenidos por este Comité de Compras y Contrataciones, el cual debe ceñir sus actuaciones al





REPÚBLICA DOMINICANA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-564

debido proceso de Ley, por lo que las pretensiones del recurrente, en ese sentido, deben ser descartadas por improcedentes mal fundadas y carentes de base legal.

RESULTA: Que el recurrente señor **Eudy Abreu Trinidad**, señala en su recurso de reconsideración que existe un error en el acto administrativo de adjudicación Núm. 0252/2022 de fecha 27 de julio del 2022, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, al asignarle los lotes 9 y 12 a un mismo oferente, sin embargo, es preciso indicar que el acta de rectificación de adjudicación Núm. 0368-2022, relativa al proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0006, deja sin efecto tal error y adjudica un lote por oferente, como puede apreciar en el literal (a) de la citada acta.

Puntaje según acta de adjudicación Núm. 0252-2022 de fecha 27 de julio del 2022

Oferente	Lotes	Puntaje Técnico	Puntaje Econ.	Puntaje total
Eudy Abreu Trinidad	7	47	30	67
	8	48	30	78
	16	44	30	74

Puntaje según acta de corrección de puntaje Núm. 0357-2022 de fecha 14 de septiembre del 2022

Oferente	Lotes	Puntaje Técnico	Puntaje Econ.	Puntaje total
Eudy Abreu Trinidad	7	49	30	79
	8	51	30	81
	16	45	30	75

Oferentes adjudicados según acta de adjudicación Núm. 0368-2022 de fecha 14 de septiembre del 2022

Oferentes adjudicados	Lotes	Puntaje Técnico	Puntaje Econ.	Puntaje total
Guillermina Mercedes Newman	7	57	30	87





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-564

Sabor Latino by Dulce María SRL	8	53	30	83
Comedor DA& S SRL	16	53	27	80

Lista de lugares ocupados en que quedó el oferente según los lotes:

Lotes	Oferente	Lugares ocupados
7	Eudy Abreu Trinidad	5
8	Eudy Abreu Trinidad	5
16	Eudy Abreu Trinidad	8

RESULTA: Que conforme a la citada acta de adjudicación y de acuerdo a los lotes en los cuales participó la recurrente, a saber; 7, 8, y 16 se puede válidamente observar que el Lote Núm. 8, en el cual obtuvo mayor puntuación 81 puntos, fue superado por la oferente **Sabor Latino by Dulce María SRL**, que obtuvo una puntuación de 83, resultado adjudicada; en el lote 7 obtuvo mayor puntuación 79 puntos, fue superado por la oferente **Guillermina Mercedes Newman**, que obtuvo una puntuación de 87, elemento determinante por el cual resultó adjudicada; en el lote 16 alcanzó una puntuación de 75, siendo superado por la entidad comercial **Comedor DA& S, SRL**, elemento no controvertido que la hizo adjudicatario del comentado lote, también otros oferentes consiguieron mayor puntuación que el recurrente en los lotes que participó, tal y como se hace constar en el acta de rectificación de adjudicación Núm. 0368-2022, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, elemento no controvertido que de manera contundente señalan las razones por la cual el recurrente no resultó favorecido con la adjudicación del proceso de referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0006.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-564

RESULTA: Que el reporte de lugares ocupados es aquel que coloca a un oferente en la posición que ocupa conforme a la puntuación total obtenido en la etapa de la Evaluación de las Ofertas en un proceso de licitación. El método utilizado para realizar la evaluación de las ofertas es aquel que dispone el Pliego de Condiciones Específicas y las enmiendas que rigen el proceso.

RESULTA: Que el Pliego de Condiciones Específicas procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0006, en la página 56 sección IV, punto 4.1, establece, lo siguiente: *“4.1 Criterios de Adjudicación: El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables. La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y tenga en el mayor puntaje en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultado de la evaluación técnica y la evaluación económica.”*

RESULTA: Que el Pliego de Condiciones Específicas procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0006, en la página 58 sección IV, puntos 4.3 y 4.4 respetivamente, prevé, lo siguiente: *“4.3 Acuerdo de Adjudicación: El Comité de Compras y Contrataciones luego del proceso de verificación y validación del informe de recomendación de Adjudicación, conoce las incidencias y si procede, aprueban el mismo y emiten el acta contentiva de la Resolución de Adjudicación. Ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la Notificación de la Adjudicación y sus anexos a todos los Oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas.”*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-564

“4.4 Adjudicaciones Posteriores: En caso de incumplimiento del Oferente Adjudicatario, la Entidad Contratante procederá a solicitar, mediante “Carta de Solicitud de Disponibilidad”, al siguiente Oferente/Proponente según el Reporte de Lugares Ocupados que certifique si está en capacidad de suplir los lotes que le fueren indicados, en un plazo no mayor a Cuarenta y Ocho (48) horas para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, El Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, conforme se establece en los DDL.

RESULTA: Que conforme las disposiciones del artículo 102, del Decreto núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones: *“La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.”*

VISTA: La Constitución de la República dominicana proclamada el 13 de junio de 2022.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006 y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento Núm. 543-12 de la Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 06 de septiembre de 2012.

VISTA: La Ley Num.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-564

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas Referencia núm.: INABIE-CCC-LPN-2022-0006: “Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Samaná”.

VISTA: El Acto administrativo de adjudicación Núm.0252-2022 de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Compras Contrataciones del INABIE, contentiva del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0006.

VISTA: El Acta sobre la corrección de los reportes de puntajes de oferta técnica Núm. 0357-2022, que en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), emitid por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) relativa al proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0006.

VISTA: El Acta de rectificación de adjudicación Núm. 0368-2022, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), emitida el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), relativa al proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0006.

VISTA: La instancia de fecha cinco (05) de octubre del dos mil veintidós (2022), incoado por el señor **Eudy Abreu Trinidad.**, contentiva de Recurso de Reconsideración depositado por ante la sección de correspondencia del Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE).





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-564

IV. Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuesto por el señor **Eudy Abreu Trinidad.**, contra el acto administrativo de adjudicación Núm. 0252/2022 de fecha 27 de julio del 2022, contentiva del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0006, el cual se contrae a la para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Samaná, por haber sido interpuesto en el plazo y tiempo hábil de ley.

SEGUNDO: RECHAZAR como al efecto rechaza el presente “Recurso de impugnación” de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuesto por el señor **Eudy Abreu Trinidad.**, contra el acto administrativo de adjudicación Núm. 0252/2022 de fecha 27 de julio del 2022, contentiva del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-564

0006, el cual se contrae a la para para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Samaná, por las razones y motivos precedentemente expuestos.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Jurídica proceder a la notificación de la presente Resolución al señor **Eudy Abreu Trinidad.**, con domicilio procesal en la

dirección electrónica así como al Departamento de Compras y Contrataciones su publicación en el Portal Transaccional y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Portal de Transparencia.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, Numeral 8 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-564

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

Victor Castro

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Luisa Josefin

Sra. Luisa Josefina Luna Castellanos
Directora Financiera

Dangela Ramirez

Sra. Dangela Ramirez Guzman
Consultora Jurídica
Asesora Legal del Comité

Gerard Radhames

Sr. Gerard Radhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Rosanna Alberto Pérez

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

